ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente por Ministerio de Ley, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-RAP-287/2021**, **SUP-RAP-295/2021**, **SUP-RAP-348/2021**, **SUP-RAP-380/2021**, **SUP-RAP-332/2021** y **SUP-RAP-344/2021**.

Al respecto, las magistradas y los magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los expedientes **SUP-RAP-287/2021**, **SUP-RAP-**

295/2021, **SUP-RAP-348/2021**, **SUP-RAP-380/2021** y **SUP-RAP-332/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-287/2021 Acuerdo de Escisión
PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente medio de impugnación en los términos precisados.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior a realizar las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

SUP-RAP-295/2021 Acuerdo de Escisión
PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente medio de impugnación en los términos precisados.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior a realizar las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

SUP-RAP-348/2021 Acuerdo de Escisión
PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-380/2021 y acumulado Acuerdo de Sala
PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes.

SEGUNDO. La Sala Xalapa es competente para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por Morena.

TERCERO. Remítanse los autos del recurso de apelación a la referida Sala Xalapa.

SUP-RAP-332/2021 Acuerdo de Escisión
PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. La Sala Superior es competente para conocer y resolver de la impugnación, respecto de los planteamientos relacionados con las candidaturas a Diputados federales inescindiblemente vinculadas y las relativas a la cuenta concentradora.

TERCERO. Las Salas Regionales Guadalajara, **Monterrey, Xalapa, Ciudad de México y Toluca,** respectivamente, **son competentes** para conocer y

resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades vinculadas con los cargos de diputados federales por mayoría relativa.

CUARTO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en el presente acuerdo.

Finalmente, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en el expediente **SUP-RAP-344/2021** sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-RAP-344/2021 Acuerdo de Escisión
PRIMERO. La **Sala Superior es competente** para conocer del recurso de apelación respecto de las conclusiones sancionatorias 12_C17_FD, 12_60_FD y 12_68_FD.

SEGUNDO. La **Sala Regional Ciudad de México** es competente para conocer de los planteamientos relativos a la Conclusión Sancionatoria 12_C7bis_FD.

TERCERO. Las **salas regionales Toluca, Monterrey, Ciudad de México, Xalapa y Guadalajara** son competentes para conocer de los planteamientos relativos a la Conclusión Sancionatoria 12_C54_FD.

CUARTO. Se **escinde** el escrito de recurso en términos del apartado 3 del presente acuerdo.

QUINTO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que proceda en términos del apartado 4.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las diecinueve horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 171, párrafo tercero, 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de

videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior por Ministerio de Ley, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Secretario General de Acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado
Nombre: Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Fecha de Firma:17/09/2021 03:47:37 p. m.
Hash:HHbWPFMJc2dXb/GlMGRWG34Bvz1Th2FJ+0KftuFs0oY=

Secretario General de Acuerdos
Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia
Fecha de Firma:17/09/2021 02:42:48 p. m.
Hash:FCjy9BHdkEjpo1GhD7xfOW00Ak5MYJrjzPtqtKv1aKU=